

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL
REGIONAL PARAMO DE PAJA BLANCA TERRITORIO SAGRADO DEL PUEBLO DE
LOS PASTOS**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma de Nariño CORPONARIÑO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en concordancia con la Constitución Política y en armonía con las políticas ambientales nacionales y las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y la Ley 165 de 1994

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 165 de 1994, Colombia ratificó el Convenio de Diversidad Biológica, suscrito en la Conferencia Mundial sobre la Tierra en Rio de Janeiro en el 1992.

Que en el Plan de Acción en Biodiversidad para Nariño 2006 – 2030 acorde con la Política Nacional de Biodiversidad busca promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asignó funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales encaminadas a la protección de los recursos naturales, mediante estrategias de conservación de la biodiversidad in situ y de la creación de áreas protegidas de carácter regional, que junto con estrategias del orden nacional y local permitan asegurar en el largo plazo la sostenibilidad del desarrollo del país.

Que una de las áreas prioritarias para la conservación es el Páramo de Paja Blanca en jurisdicción de los municipios de: Iles, Contadero, Gualmatán, Pupiales, Guachucal, Sapuyes y Ospina departamento de Nariño, el cual fue declarado por la Corporación Autónoma de Nariño CORPONARIÑO, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No 010 del 28 de mayo de 2015, como Parque Natural Regional con una extensión de 3107 ha.

Que el decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.1.6.6: El Sistema Nacional de Áreas Protegidas contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que CORPONARIÑO, conjuntamente con el proceso de declaratoria, adelantó el Plan de Manejo del Parque Natural Regional Páramo de Paja Blanca Territorio Sagrado del Pueblo de Los Pastos, a través de un proceso participativo con todas las entidades, organizaciones y actores sociales involucrados y con competencia e interés en el tema de Conservación y Protección, con el fin de cumplir con los objetivos del Parque, conforme lo establece el decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.6.5.; Parágrafo 1.

Que Para garantizar la representatividad de los diferentes actores en el proceso de declaratoria y administración del área protegida, se conformó un Comité Comunitario e Institucional, el cual se ha fortalecido a partir de la Declaratoria, con el cual se analizaron y realizaron los ajustes al documento del Plan de Manejo.

Que el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.1.5.5 reglamenta: La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de Manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades.

Que CORPONARIÑO en el proceso de declaratoria mediante las actas de medidas de manejo y protocolización con comunidades étnicas presentes en el área del Parque Natural Regional Páramo de Paja Blanca, se comprometió a realizar la consulta del Plan de Manejo ambiental del área declarada, lo cual se efectuó en la vigencia 2016.

Que el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.1.6.5. Parágrafo 1 reglamenta: El Plan de Manejo se adoptará por la entidad encargada de la Administración del área protegida mediante acto administrativo.

Que con fundamento en las consideraciones anteriores:

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adoptar el documento del Plan de Manejo del Páramo de Paja Blanca Territorio Sagrado del Pueblo de los Pastos", como instrumento de Planificación que orienta su gestión para la conservación en un periodo de quince (15) años programado en tres (3) ciclos de cinco (5) años cada uno.

ARTICULO 2°. Instruir al Director General de CORPONARIÑO para que coordine la implementación y seguimiento del Plan de Manejo Parque Natural Regional Páramo de Paja Blanca Territorio Sagrado del Pueblo de Los Pastos, en articulación con los diferentes procesos de planificación institucionales y con el Comité Comunitario e Institucional, acorde con los compromisos asumidos en el acta de medida de manejo y protocolización del proceso de consulta previa.

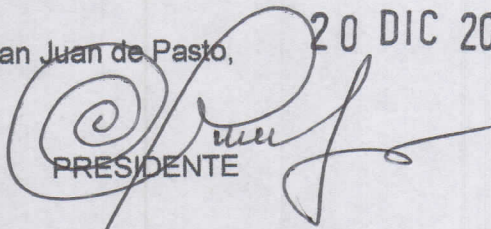
ARTICULO 3°. La implementación y seguimiento de que trata el artículo 2° se realizará conforme a las metas establecidas en el Plan de manejo el cual es parte integrante del presente documento, y en articulación con el Comité Comunitario e Institucional.

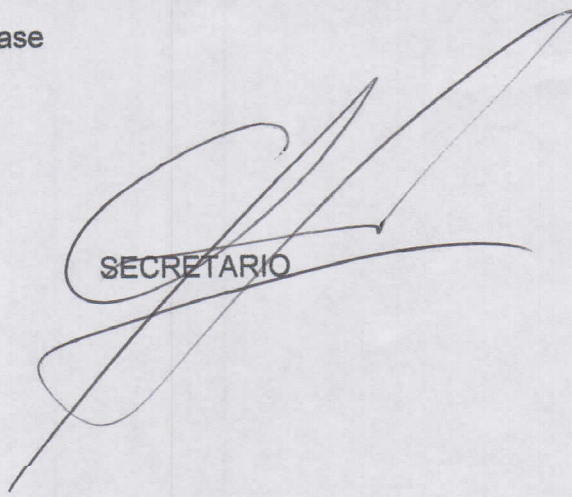
ARTICULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en San Juan de Pasto,

20 DIC 2016


PRESIDENTE


SECRETARIO

Proyecto: Hernán R. 

Reviso: Fernando B.